


**UNIVERSIDAD ANDINA
“NESTOR CACERES VELASQUEZ”**

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV**



**RESOLUCION N° 112-2019-UANCV-CU-R
2019**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – UANCV		
ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
ORSU	RECTORADO	CONSEJO UNIVERSITARIO
/03/2019	/03/2019	/03/2019
VERSIÓN	MODIFICADO	APROBADO
1.2019 - /03/2019	/03/2019	

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° - Definición

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) en concordancia con los fines esenciales de la Universidad Peruana y su Estatuto se compromete a otorgar descuentos y beneficios a estudiantes que tengan parentesco con el personal nombrado de la Universidad y a quienes cumplan con los convenios interinstitucionales que la UANCV firme para diversificar su presencia en diferentes ámbitos del quehacer académico. Estos beneficios se otorgan a todos aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos que se detallan en el presente reglamento.

En este marco la UANCV otorga descuentos en virtud de los compromisos firmados con sus trabajadores y en convenio con diferentes instituciones. En el marco de la Ley Universitaria 30220 orientándolas en sus principios y objetivos. Este beneficio deberá cumplirse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución y acorde al flujo de ingresos que se percibe.

Art. 2° - Base legal

El presente reglamento se sustenta en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Ley General de Educación N°28044 y su Reglamento
- Ley N°23585 que otorga derecho de beca a estudiantes de universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores.
- D. Leg. N°882. Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Ley de Creación de la UANCV N°23738 y su ampliatoria N°2466.
- Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”.

Art. 3° - Glosario de términos

Cuando sean utilizados en el presente reglamento, los términos que se señalan a continuación tendrán el siguiente significado:

Universidad. – Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, UANCV

ORSU. – Oficina de Responsabilidad Social Universitaria


Comisión. – Comisión de Becas

Reglamento. –Reglamento para el Otorgamiento de Descuentos y Beneficios de Estudios en la UANCV.

PPS. - Promedio Ponderado Semestral.

Art. 4° - Principios

Los descuentos son gestionados por la Universidad en su carácter de institución privada y dependen de su presupuesto. Las características y

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

requisitos para alcanzar un descuento de pensiones de estudios se detallan en el presente reglamento aprobado en Consejo Universitario.

Los estudiantes a quienes se ha otorgado un descuento no sólo obtienen derechos y beneficios, sino que también asumen, responsable y solidariamente, deberes y obligaciones de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. La Universidad promueve y facilita su participación en actividades relacionadas con sus principales líneas de acción, en el ámbito de la formación, la investigación, la proyección social, la promoción y la difusión cultural y los servicios a terceros, así como en actividades vinculadas a la gestión administrativa de la Universidad.

Los estudiantes que sean beneficiarios de un descuento están obligados a prestar uno o más servicios en la Universidad y participar en actividades emprendedoras de voluntariado social, difusión, investigación, ayudantía de cátedra, arte o música, entre otros.

Art. 5°.- Objetivos

En concordancia con los fines esenciales de la Universidad establecidos en su Estatuto, el objetivo principal del presente reglamento es normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de descuentos y beneficios para estudiantes que tengan vínculo familiar con el personal estable de la Universidad tanto docente como administrativo.

Art. 6.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es normar la exoneración parcial, según corresponda, del pago de cuotas de enseñanza, de acuerdo a los requisitos establecidos.


Art. 7. - Ámbito de aplicación

Pueden solicitar el otorgamiento de descuentos y beneficios los estudiantes de pregrado que cumplan con los requisitos y condiciones que se determina en el presente reglamento.

Todo trámite es estrictamente personal y no podrá ser realizado por representantes del solicitante de beneficio.

Art. 8°.- Cobertura de los descuentos

Los descuentos cubrirán, parcialmente, derechos académicos ordinarios de la primera especialidad de pregrado en la Universidad. De seguirse una segunda Carrera la Universidad no cobertura ningún tipo de descuento. Estos descuentos son propuestos por la Comisión a solicitud del interesado y aprobados o desaprobados por el Consejo Universitario dependiendo de los recursos presupuestales disponibles. Los descuentos se aplicarán sobre los derechos académicos requeridos para culminar el plan de estudios correspondiente a la especialidad del estudiante, en el momento que el

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

beneficio sea otorgado. El número de descuentos y beneficios se ajustará al presupuesto institucional. En caso este monto no sea cubierto se reducirán los descuentos hasta cubrir las cantidades que concuerden con el presupuesto.

Art. 9°. – Beneficios financiados por donantes

La Universidad podrá suscribir convenios con entidades interesadas en aportar donaciones, en el marco de los cuales podrán constituirse fideicomisos, establecerse criterios y normas específicas para el otorgamiento y cobertura de los descuentos. En estos casos, los descuentos podrán ser otorgados con un nombre o referencia explícita de reconocimiento a la entidad donante. Los descuentos financiados por donantes cubrirán los derechos y actividades de los estudiantes según las reglas establecidas en los convenios que sean suscritos con dichas entidades.

Art. 10°. - Reserva de la información

El proceso de evaluación de los estudiantes que postulen a descuentos y beneficios es reservado en todos sus aspectos. Los miembros de la Comisión, de las Oficinas de Responsabilidad Social y Unidad de Bienestar Universitario, están obligados a guardar reserva sobre la información personal y familiar de los estudiantes, ante cualquier persona, autoridad, servicio u oficina universitaria, con la excepción del Rectorado. El incumplimiento de la presente norma será sancionado conforme a Ley.


Art. 11°. - Del seguro estudiantil

El estudiante beneficiario de descuento deberá encontrarse afiliado al Seguro Universitario contratado por la Universidad mediante convenio. En caso que el estudiante elija otro seguro, éste deberá contar con los mismos beneficios que ofrece el seguro actualmente contratado o cuanto menos brinde igual o mayor cobertura.

Art. 12°. - Recursos de los Fondos de Descuentos y Beneficios

Constituyen el Fondo para descuentos de pensiones y beneficios los recursos que pueden provenir de las siguientes fuentes:

- a) los ingresos por pago de pensiones percibidos por la Universidad;
- b) los aportes periódicos establecidos por la Universidad;
- c) donaciones o legados de personas naturales y jurídicas, aceptados por la Universidad;
- d) los ingresos y rendimientos financieros generados por la administración de Fondos, y
- e) cualquier otra aportación aprobada por la Universidad, que responda a los fines y principios establecidos en este Reglamento.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

Art. 13°. - Número de beneficiarios

El número total de beneficiarios por Convenios Colectivos firmados entre la UANCV y su personal estable (docentes y administrativos) será determinado cada semestre dependiendo de los recursos presupuestales disponibles en el Presupuesto Institucional, de los compromisos asumidos con los beneficiarios existentes, de los aportes provenientes de los donantes y de las prioridades de asignación económica establecidas por la Universidad. El monto total asignado para el otorgamiento de beneficios y descuentos no podrá exceder al monto de los recursos disponibles en función del total de estudiantes matriculados de la Universidad en el semestre en que se ejecuta este proceso.

Art. 14°. - Suscripción de compromisos

Como condición para recibir los beneficios, todos los estudiantes deben suscribir una carta de compromiso en la que se establezca la cobertura, los plazos y las condiciones del beneficio, así como también los deberes y obligaciones que asumen los mismos como beneficiarios con respecto al voluntariado y otras responsabilidades. Los estudiantes beneficiados en el Programa de Descuentos realizarán horas de apoyo académico (ayudantía de cátedra y otros):

- a) Veinte (20) horas semanales (presencial y no presencial) para los estudiantes beneficiados con el 50% de descuento de pensiones.
- b) Diez (10) horas semanales (presencial y no presencial) para los estudiantes beneficiados con el 25% de descuento de pensiones.

El formato de dicho compromiso se adjunta en anexos al presente reglamento.

CAPITULO II DE LAS MODALIDADES

Art. 15°. - Modalidades de descuentos y beneficios


Los descuentos de pensiones están clasificados en dos (2) modalidades:

MODALIDAD 4: Convenios interinstitucionales

MODALIDAD 5: Pactos o convenios colectivos

Las modalidades 1 a 3 están contempladas en el Reglamento de Becas.

Los requisitos para acceder a estas modalidades se especifican en los Art. 18 y Art. 19 del presente Reglamento.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Art. 16°. - Convocatoria para el otorgamiento de descuentos y beneficios

La convocatoria al proceso de descuentos de pensiones será publicada en el Cronograma Académico Semestral de la Universidad, de acuerdo a los requisitos señalados en el presente reglamento. Las fechas para la presentación de las solicitudes son las mismas que para las modalidades 1 a la 3 del Reglamento de Becas.

Art. 17°. - Bases

Las bases de la convocatoria deberán de contener:


- Modalidad de Descuento o Beneficio
- Propósito o finalidad del Descuento o Beneficio
- Duración del Descuento o Beneficio
- Beneficiario(s) del Descuento o Beneficio
- Requisitos que debe cumplir el postulante
- Documentación que debe anexar a la solicitud de Descuento o Beneficio
- Lugar y fechas de recepción de documentos
- Recibo de pago para postular.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA POSTULAR Y ACCEDER AL BENEFICIO

Art. 18°. - Requisitos Generales

- a) El estudiante debe estar matriculado como estudiante regular, sin ningún curso desaprobado en el semestre inmediato anterior.
- b) El estudiante no puede recibir simultáneamente más de un tipo de beneficio; en los casos en que se presente la posibilidad de aplicar más de un tipo, se asignará el beneficio de mayor descuento.
- c) Los beneficios no son acumulables.
- d) Los beneficios que se otorgan a los estudiantes comprendidos en el artículo 15 son únicamente por concepto de pensión de enseñanza. No aplica para el derecho de matrícula y otros conceptos, los que deberán ser asumidos íntegramente por el estudiante.
- e) No podrán acceder a beneficios los estudiantes que hayan aprobado sus cursos en evaluaciones extraordinarias (desfases) y/o evaluaciones vacacionales.
- f) Todo trámite se realiza mediante mesa de partes de la Universidad con la presentación del FUT (Formato Único de Tramite) dirigido al Sr. Rector de la UANCV adjuntando los formatos que la Universidad exige.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

- g) Constancia de notas del semestre inmediato anterior, expedido por el Director de la Carrera Profesional o Decano de la Facultad, en condición de invicto.
- h) Ficha de matrícula que certifique que el estudiante está matriculado en el semestre que solicita beneficios de estudios.
- i) Estado de cuentas corrientes actualizado.
- j) Seguimiento de notas del semestre inmediato anterior.
- k) Recibo de pago por compra de formato de descuento.
- l) Formato de solicitud de descuentos de pensiones por vínculo familiar.

Art. 19°. - Requisitos Específicos

MODALIDAD 4: CONVENIOS INSTITUCIONALES


Convenios con Instituciones que se encuentren vigentes con la Universidad, para lo cual el estudiante debe estar en calidad de promovidos en el semestre anterior. Se presenta los siguientes documentos:

- a) Copia de convenio actual con la Universidad.
- b) Constancia o certificado que acredite su vínculo laboral con la Institución que se tiene el Convenio.
- c) Para el caso de Yocara; la Unidad de Asistencia Social, realizará la visita domiciliaria constatando la necesidad de este beneficio. La cantidad de beneficiarios está en función del convenio.
- d) A los estudiantes clasificados en esta modalidad, se les asignará descuentos de 25% (una cuota) de las pensiones de enseñanza en su condición de invictos y promovidos en las asignaturas del semestre anterior. Este beneficio solamente aplica a estudiantes de pregrado.

MODALIDAD 5: DESCUENTO PARA HIJOS DE TRABAJADORES DE LA UANCV

Los Beneficios de descuento de pensiones de pregrado se otorgan semestralmente a los estudiantes hijos del personal docente y administrativo de la Universidad. El acceso, otorgamiento, mantenimiento y duración de estos descuentos, se establecen de la siguiente manera:

- a) Por pacto colectivo vigente existente con los docentes ordinarios y trabajadores administrativos nombrados de la Universidad, se benefician, con descuentos de pensiones, los hijos y cónyuges de los mismos, que en el semestre anterior estén en calidad de promovidos y sigan dependiendo económicamente del trabajador.
- b) Sólo podrán ser beneficiados los estudiantes que se encuentren invictos según lo establece la Ley Universitaria N°30220.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

- c) A los estudiantes clasificados en esta modalidad, se le asignará descuentos de 25% (una cuota) de la pensión de enseñanza en su condición de invictos y promovidos en las asignaturas del semestre inmediato anterior. Este Beneficio no aplica para estudios de posgrado y está en dependencia de las remuneraciones percibidas por el trabajador universitario en los últimos 5 años.
- d) La Comisión podrá racionalizar el porcentaje de descuento de pensiones en función de la cantidad de hijos que tenga el trabajador siempre y cuando el presupuesto de la Carrera y de la Institución lo permitan.
- e) Como indica en los requisitos generales, es obligatoria la presentación de la solicitud de descuentos de pensiones por vínculo familiar.

CAPITULO V

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS

Art. 20°. - Descuentos por modalidad


Los descuentos se asignarán de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes que se encuentren en la **Modalidad 4**, el descuento a otorgarse será del 25%, 15% y 10% según corresponda.

El descuento de 25% es efectivo siempre y cuando exista CINCUENTA (50) a más estudiantes matriculados en el semestre inmediato anterior (de acuerdo al informe de la Oficina de Planificación). En caso de existir menos de CINCUENTA (50) y hasta un mínimo de VEINTICINCO (25) estudiantes matriculados en el semestre inmediato anterior (de acuerdo al informe de la Oficina de Planificación) solamente se beneficiará, con descuentos del 15% y 10% según corresponda

De no cubrirse la cantidad mínima de matriculados (25) se pierde el derecho de Beneficio en el semestre solicitante. No se incluirá para este beneficio los estudiantes que rindan exámenes de aplazados, especiales (vacacionales) ni las notas de convalidaciones.

Los estudiantes que se encuentren en la **modalidad 5**, el descuento a otorgarse será del 25% (una cuota) de pensiones de enseñanza, de acuerdo a la documentación presentada adjuntando el pacto colectivo vigente.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

CAPITULO VI SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS

Art. 21°. - Suspensión del beneficio en forma definitiva

En cualquiera de las modalidades, el estudiante pierde sus beneficios, automáticamente, en cualquier momento y en forma definitiva por:

- a) tener uno o más cursos desaprobados en el semestre inmediato anterior o estar llevando de cargo cursos de semestres anteriores
- b) tener dos cuotas pendientes de pago en el semestre inmediato anterior
- c) presentar documentos adulterados o falsos
- d) actos de indisciplina o estar sometido a proceso disciplinario establecido en la Ley, el Estatuto o en los reglamentos de la UANCV
- e) tener procesos administrativos y/o judiciales
- f) no concretar su proceso de trámite de descuentos en el semestre correspondiente o incumplir con las condiciones exigidas en los Art. 18 y Art. 19 del presente reglamento.
- g) haberse comprobado que haya participado, incitado, inducido, promovido actividades reñidas con la moral, estabilidad institucional y contravenir los principios de fraternidad, solidaridad, cooperación y en general los de naturaleza ético-morales de la UANCV.
- h) Los casos contemplados en los numerales c); d); e); g) del presente artículo serán considerados de falta grave y serán causal de no otorgamiento de ningún tipo de Beneficio durante los próximos 3 años, sin derecho a presentar apelación.

La Universidad se reserva el derecho de aplicar las sanciones correspondientes a la gravedad de la falta.

En lo referente a la pérdida del Beneficio, el estudiante se compromete a asumir el pago de todas las pensiones sin derecho a reclamo.


Art. 22°. - Suspensión de los beneficios en forma temporal

Perderán el beneficio de descuento de pensiones en forma temporal:

- a) Por incumplimiento del compromiso por el que se le otorgó el descuento.
- b) Por incumplimiento del trámite en las fechas indicadas según el cronograma general y el de pago de pensiones de enseñanza.

Art. 23°. - Los beneficios se otorgan solamente para el semestre vigente. En caso se incurra en los Art. 21 y Art. 22 el estudiante será sancionado administrativamente según lo que disponga el Tribunal de Honor de la Universidad y la Defensoría Universitaria.

Art. 24°. - La UANCV se reserva el derecho de evaluar el comportamiento académico y ético-moral del estudiante beneficiario, ya que el beneficio es otorgado por la Universidad, la cual, en caso de creerlo conveniente suspenderá éste; dejando constancia escrita de las razones que le llevaron a tomar esa decisión.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

CAPITULO VII EVALUACIÓN DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS

Art. 25°. - Integrantes de la Comisión

La Comisión que evalúa las modalidades 4 y 5 es la misma que realiza la evaluación de becas en las modalidades 1, 2 y 3. Por lo que, el expediente presentado por el postulante es evaluado por esta Comisión nominada por el Consejo Universitario y conformada por:

- Vicerrectorado Académico, que la preside.
- Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social / Bienestar Universitario que actuará como Secretario.
- Tres Decanos designados por el Consejo Universitario en forma anual.
- Responsable de la Unidad de Asistencia Social.
- Dos representantes estudiantiles de Consejo Universitario quienes deberán pertenecer al tercio superior de su promoción, haber concluido satisfactoriamente su semestre inmediato anterior de estudios y no gozar de beca o descuentos por ningún tipo de modalidad.


Art. 26°. - Periodo de vigencia de la Comisión

Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones por el periodo para el cual hayan sido designados. A excepción del presidente y secretario los demás miembros tienen un periodo de función de un año aprobado mediante resolución de Consejo Universitario.

Art. 27°. - Funciones y atribuciones de la Comisión

Son funciones de la Comisión:

- a) Elaborar las Normas y procedimientos del proceso de otorgamiento de descuentos y beneficios para estudiantes de la Universidad.
- b) Proponer al Consejo Universitario las modificaciones del presente Reglamento.
- c) Evaluar la disponibilidad presupuestal de cada Carrera Profesional y las Directivas de ejecución presupuestal emitidas por las Oficinas de Planificación y afines.
- d) Otorgar y renovar los beneficios a los estudiantes que lo soliciten, de conformidad con el presente reglamento.
- e) Suspender o cancelar los beneficios de acuerdo a las normas establecidas y a las directivas del presente reglamento.
- f) Informar al Vicerrectorado Administrativo y sus dependencias sobre las decisiones adoptadas.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
GESTIÓN DE CALIDAD		R.N°112-2019-UANCV-CU-R
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS EN LA UANCV		ORSU - DOC-GES002
		VOL. 01

Art. 28°. - Atribuciones de la Comisión

Son atribuciones de la Comisión para descuentos y beneficios:

- a) Aceptar o rechazar las solicitudes presentadas.
- b) Supervisar la ocurrencia de las causales de pérdida de beneficios.

Art. 29°. - De las decisiones de la Comisión

Las decisiones de la Comisión no son revisables NI APELABLES.

Art. 30°. – Cronograma

El cronograma de actividades establecido por la Comisión y publicado en diferentes medios impresos y digitales se cumple estrictamente.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERO: Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por la comisión responsable del proceso y en última instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDO: El beneficio otorgado al estudiante es personal e intransferible y válido únicamente para el semestre otorgado.

TERCERO: No se acepta solicitudes en dos o más modalidades, ni cambio de una modalidad a otra.

CUARTO: La UANCV se reserva todo derecho de modificación del presente reglamento cuando lo juzgue necesario.